



ACUERDO de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio (CPVIE) del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la AEAT, de fecha 19 de diciembre de 2019, sobre modificación del Acuerdo de 18 de febrero de 2010 y sobre creación de una nueva relación de candidatos para la provisión de puestos de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta) en los Centros de Atención Telefónica de Madrid y Barcelona y en diferentes unidades de los servicios territoriales.

Conforme a lo previsto en el artículo 30.4 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la AEAT, con fecha 18 de febrero de 2010 se suscribió en el seno de la CPVIE el acuerdo relativo a los criterios de selección que habrían de ser aplicados a los concursos de provisión de vacantes por los que el personal fijo discontinuo pudiera acceder a la condición de fijo a tiempo completo cuando existiera la necesidad de cobertura de plazas vacantes de la misma categoría.

En base a tales criterios se desarrolló el primer proceso de estas características para cubrir 100 puestos de trabajo en los Centros de Atención Telefónica de Madrid y Barcelona, que fue convocado por Resolución del Departamento de Recursos Humanos de 15 de abril de 2010, así como los procesos convocados por resoluciones del mismo órgano de 18 de diciembre de 2013 y 2 de febrero de 2017, para renovar la relación de candidatos que también contemplaba la primera de las resoluciones para cubrir las vacantes que se originasen en los referidos puestos.

Con los mismos criterios se procedió, mediante Resolución del Departamento de Recursos Humanos de 1 de marzo de 2017, a la selección de los candidatos para cubrir 130 puestos creados en los servicios territoriales y constituir también la correspondiente relación de candidatos en reserva para ocupar las vacantes que se produjeran en los mismos durante un período de tres años.

Habiéndose constatado la inexistencia de candidatos en la lista para cubrir puestos en los dos Centros de Atención Telefónica y también en algunos de los ámbitos en los que se ofertaron las plazas de los servicios territoriales, se hace necesario constituir unas nuevas relaciones de candidatos para dar continuidad a la cobertura de las vacantes existentes, para lo cual se juzga conveniente introducir determinados cambios orientados, tanto a la racionalización de los criterios de valoración de méritos de los candidatos, como a la simplificación del proceso de constitución de las relaciones y a la agilización del procedimiento de cobertura de las plazas una vez aprobadas las relaciones, acordándose lo siguiente:



Primero. Modificación del Acuerdo de 18 de febrero de 2010

El párrafo primero del punto 1 queda redactado como sigue:

Los trabajadores fijos discontinuos de Campaña de Renta que hayan adquirido tal condición tras superar y obtener plaza en el correspondiente proceso selectivo podrán participar en el concurso que se convoque para ocupar las vacantes a tiempo completo de necesaria cobertura del mismo grupo profesional y área funcional, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.4 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Tributaria.

El apartado A del punto 3 queda redactado como sigue:

A- Servicios prestados en la Agencia Tributaria en la categoría de Auxiliar de Administración e Información como personal fijo discontinuo.

- *3 puntos por mes de servicios efectivos prestados en las Campañas de Renta finalizadas en los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la convocatoria del procedimiento, valorándose la fracción única de mes resultante con 1 punto en los períodos de hasta 10 días, con 2 puntos en los períodos comprendidos entre 11 y 20 días, y con 3 puntos en los períodos superiores a 20 días.*
- *2 puntos por mes de servicios efectivos prestados en otras Campañas de Renta, valorándose la fracción única de mes resultante con 0,6 puntos en los períodos hasta 10 días, con 1,3 puntos en los períodos comprendidos entre 11 y 20 días, y con 2 puntos en los períodos superiores a 20 días.*

El apartado B del punto 3 queda redactado como sigue:

B- Servicios prestados en la Agencia Tributaria en cualquier puesto de trabajo distinto al de Auxiliar de Administración e Información como personal fijo discontinuo.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos según el siguiente detalle:

- *1 punto por mes de servicios efectivos, valorándose la fracción única de mes resultante con 0,3 puntos por períodos de hasta 10 días, 0,6 puntos por períodos de entre 11 y 20 días, y 1 punto por períodos superiores a 20 días.*



El apartado C del punto 3 queda redactado como sigue:

C- Servicios prestados en el resto de la Administración Pública

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos los servicios prestados que hayan sido expresamente reconocidos por la Agencia Tributaria según el siguiente detalle:

- 0,5 puntos por mes de servicios efectivos. La valoración de la fracción única de mes resultante se realizará otorgando 0,16 puntos por períodos de hasta 10 días, 0,3 puntos por períodos de entre 11 y 20 días, y 0,5 puntos por períodos superiores a 20 días.*

El apartado D del punto 3 queda redactado como sigue:

En caso de empate, se atenderá como criterio de desempate al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de trabajador fijo discontinuo obteniendo plaza. Cuando el desempate anterior no sea posible por tratarse de trabajadores seleccionados en procesos selectivos diferentes, se dirimirá en favor de quién primero obtuviera la condición de trabajador fijo discontinuo.

El punto 4.1 queda redactado como sigue:

La resolución de las convocatorias para ocupar las vacantes a tiempo completo del mismo grupo profesional y área funcional, en virtud de lo establecido en el artículo 30.4 del Convenio Colectivo, deberá contener una relación de candidatos que no hayan obtenido plaza. Dicha relación se ordenará con los mismos criterios de aplicación y valoración establecidos en los puntos anteriores y tendrá una vigencia máxima de tres años.

Previo acuerdo de la C.P.V.I.E. se podrá llevar a cabo un procedimiento que tenga por objeto la mera constitución de la relación de candidatos sin oferta inicial de vacantes, como también una ampliación de la relación de candidatos que esté en vigor. En ambos casos se seguirá el mismo procedimiento.



Segundo. Constitución de una nueva relación de candidatos

Resulta necesaria la constitución de una nueva relación de candidatos para la provisión de vacantes, dotadas presupuestariamente, que puedan generarse tanto en los Centros de Atención Telefónica de Madrid y Barcelona, como en diferentes unidades de los servicios territoriales, en los puestos de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta). La relación será única para todos los ámbitos con plazas con dicha denominación, considerándose como ámbitos diferenciados de los de Madrid y Barcelona los puestos de los Centros de Atención Telefónica.

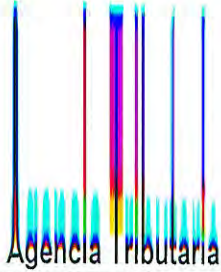
Los criterios y procedimiento a utilizar para la conformación de la relación de candidatos serán los fijados por Acuerdo de la C.P.V.I.E. de 18 de febrero de 2010, con las modificaciones introducidas en el mismo según el punto primero del presente Acuerdo. Así mismo, serán de aplicación los mismos criterios que hasta ahora en la gestión de la relación de candidatos derivada de la aplicación del artículo 30.4 del texto convencional.

Los trabajadores que conformen la relación de candidatos podrán ocupar las vacantes generadas en los puestos de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta) a tiempo completo que hubieran sido convocados y cubiertos inicialmente en los Centros de Atención Telefónica de Madrid y Barcelona a raíz de la resolución del Departamento de Recursos Humanos de 15 de abril de 2010, así como los ofertados en los servicios territoriales en el proceso convocado por Resolución del Departamento de Recursos Humanos de 1 de marzo de 2017. En ningún caso podrá proveerse un mayor número de plazas de las existentes dotadas presupuestariamente.

La relación única de candidatos tendrá una vigencia temporal máxima de tres años y será de utilización inmediata en la cobertura de las vacantes del Centro de Atención Telefónica de Madrid y Barcelona, así como en los ámbitos de los servicios territoriales con plazas ofertadas en el proceso de 2017 para los que no se cuente con candidatos; para aquellos otros en los que existan candidatos, se mantendrá operativa como máximo hasta el día 7 de junio de 2020, en que perderá plenamente su vigencia, sin perjuicio de que hasta entonces se vaya produciendo la cobertura de plazas con integrantes de la nueva lista según se vaya sucediendo la aparición de ámbitos sin candidatos, de lo cual será informada la C.P.V.I.E.

En ningún caso la renuncia a una oferta de novación contractual de un candidato de la relación aprobada para los servicios territoriales en 2017 mientras mantenga su vigencia en el ámbito territorial correspondiente, afectará a sus expectativas como integrante de la nueva relación que se apruebe.

Previo acuerdo de la C.P.V.I.E., durante la vigencia de la relación de candidatos se podrá efectuar una ampliación de la lista siguiendo los mismos criterios y con



igual procedimiento, en cuyo caso, los trabajadores que se sumen a la misma lo harán, ordenados entre ellos por méritos, a partir de la última posición de la relación aprobada antes de la ampliación. En este supuesto, el período de vigencia de la relación no sufrirá modificaciones.

Por la Agencia Tributaria

Por S.I.A.T.

Por U.G.T.

Por CC.OO.

Por CSIF